

LA IDEA DE DIGNIDAD EN OCCIDENTE Y LAS CULTURAS DE MODERNIDAD RECIENTE: UNA MACROCOMPARACIÓN DE LA COMPRENSIÓN DEL DERECHO A LA DIGNIDAD EN LOS PAÍSES BRICS

DIVA JÚLIA SOUSA DA CUNHA SAFE COELHO

Doctoranda en Ciudadanía y Derechos Humanos por la Universitat de Barcelona -UB, maestra en Filosofía Política por la Universidade Federal de Goiás, si graduou en Derecho por la Pontificia Universidade Católica de Minas Gerais- PUC_MINAS. Obtuvo el Título de Abogada en Goiânia OAB/GO: 31.202. Actualmente, realiza investigaciones junto ao GIRCHE, Grupo Internacional de Ricerca, Cultura, História y Estado. Investigadora de la CAPES.

GONÇAL MAYOS SOLSONA

Profesor titular de filosofía en el Departamento de Historia de la Filosofía, Estética y Filosofía de la Cultura de la Universidad de Barcelona y consultor de Humanidades de la UOC. Há sido investigador en París - Univ. René Descartes, Univ. Heidelberg y al Hegel Archiv de la Univ. Ruhr – Bochum. Miembro fundador del GIRCHE, Grupo Internacional de Ricerca, Cultura, Historia y Estado.

Abstract

Research about the idea of human being dignity in the context of socio-cultural diversity of the emerging Western and non-Western civilizations which currently arise in the contemporary world. We compare the significant differences that the idea of dignity of the human being assumes when interacting with cultural, historical and social contexts of each of the components of the BRICS countries, political group of the five largest emerging economies in the world (Brazil, Russia, India, China and South Africa). We will take as a research reference the non-reductionist, interdisciplinary dialectics ontologically and gnosiology structured as a macro-philosophy. The analysis and interpretation of these countries constitutions will be the starting point to paint a picture of the importance of human dignity as idea-strength in each of the States of the BRICS. The second path (methodological) will be to understand how the institutional speech, mainly structured in the law language, interacts with traditional cultural nuances of each of these States, which will be specifically carried out by crossing the institutional speech with Religion, Culture and Philosophy languages.

Key words

Dignity; BRICS; Human Rights.

Resumo

A investigação sobre a ideia de dignidade da pessoa humana na perspectiva da diversidade sócio-cultural das civilizações ocidentais e não-ocidentais emergentes que se somam atualmente ao mundo contemporâneo. O objetivo da pesquisa proposta é o estudo comparativo sobre as diferenças significativas que a ideia de dignidade da pessoa humana assume ao interagir com contextos culturais, históricos e sociais de cada um dos países componentes do BRICS, grupo político das cinco maiores economias emergentes do mundo (Brasil, Rússia, Índia, China e África do Sul). Tomaremos como referencial investigativo a dialética interdisciplinar não reducionista estruturada ontogenoseologicamente como *Macrofilosofia*. Em um primeiro momento proporemos uma reflexão sobre os encontros e desencontros dos universos políticos, históricos e culturais, sociais, antropológicos que mantêm uma cosmovisão, ou seja, um macro-compreensão, a respeito dos valores fundamentais orientadores do convívio humano, em cada uma dessas nações. A segunda parte proposta consistirá em compreender de qual maneira esse discurso institucional, estruturado principalmente na linguagem do Direito, interage com os matizes culturais tradicionais de cada um desses Estados, que será realizada notadamente pelo entrelaçamento de discurso institucional com a linguagem da Religião, Cultura e Filosofia, em cada um desses países.

Palavras-chave

A dignidade humana; BRICS; Direitos Humanos.

Resumen

Investigación sobre la idea de dignidad de la persona humana en la perspectiva de la diversidad sociocultural de las civilizaciones occidentales y no occidentales emergentes que se asoman actualmente al mundo contemporáneo. Comparaos las diferencias significativas que la idea de dignidad de la persona humana asume en la interacción con los contextos culturales, históricos y sociales de cada uno de los países componentes del BRICS, grupo político de las cinco más grandes economías emergentes del mundo (Brasil, Rusia, India, China y África del Sur). Tomaremos como referencial investigativo la dialéctica interdisciplinaria no reduccionista estructurada ontogenoseologicamente como *macrofilosofía*. El análisis e interpretación de las constituciones de esos países será el punto de partida para que se diseñe un panorama del ‘peso’ dignidad humana como idea fuerza en cada uno de los Estados del BRICS. El segundo recorrido (metodológico) consistirá en

comprender de qué forma ese discurso institucional, estructurado sobretudo en el lenguaje del Derecho, interactúa con los matices culturales tradicionales de cada uno de esos Estados, lo que será realizado específicamente por el entrecruce del discurso institucional con el lenguaje de la Religión, de la Cultura y de la Filosofía.

Palabras clave

Dignidad Humana; BRICS; Derechos Humanos.

1. Introducción

Se puede considerar que la reciente formación de un grupo político de las cinco más grandes economías emergentes del mundo, el BRICS (grupo formado por Brasil, Rusia, India, China y África del Sur), exige por parte de Europa, y por parte de Brasil, una reflexión sobre los encuentros y desencuentros de sus universos sociales, antropológicos, políticos, históricos y culturales, pues cada uno tiene una cosmovisión, macrocomprensión, respecto de los valores fundamentales orientadores del convivio humano. En cada una de ellas, la interacción de sus respectivas culturas tradicionales con la cultura occidental, en los diferentes ciclos históricos de la globalización occidentalizante, desde las primeras grandes navegaciones europeas, ocurrió de modos singulares, produciendo complejos significacionales diferenciados a respecto del Estado y su rol en la organización del convivio.

La actual globalización, aceleradora y uniformizadora de los procesos productivos y tecnológicos, tornó próximos y compartidos los problemas de las naciones emergentes, aunque afronta de formas diferentes esos problemas (MAYOS, 2012, p.2). Además, los países de los BRICS poseen problemas propios, compartidos por ellos; fruto, sobretudo, de la modernidad reciente que comparten y de las singulares idiosincrasias que tiene cada uno de esos países en su desarrollo. Tales cuestiones los orientan en el sentido de buscar compartir estrategias de solución y conducción del desarrollo socioeconómico en curso.

No obstante esa proximidad con relación a los problemas socioeconómicos actuales, respecto al tema central del discurso político occidental contemporáneo: el reto de la efectivación de la Dignidad de la Persona Humana y del conjunto de derechos fundamentales a ella inherentes, los países del BRICS no sólo se encuentran, pero también se desencuentran. Se encuentran porque, en principio, asumen discursivamente que los Derechos Fundamentales del Hombre son el fundamento constitucional de los respectivos Estados. Sin embargo, se desencuentran, al comprender y valorar diferentemente esos derechos y también al poseer acciones concretas muy diferentes con relación a ellos.

Una de las tendencias marcantes del pensamiento occidental moderno es la convicción generalizada de que el verdadero fundamento de la legitimación y validez del Estado de Derecho, y de los derechos humanos en particular, no debe ser buscado en el ámbito

sobrenatural de la revelación religiosa, ni tampoco en una abstracción metafísica como esencia inmutable de todos los seres humanos del mundo (cf. COMPARATO. 2012, p.8). Si los Derechos Humanos son una creación humana, significa, para el occidente secularizado, decir que su fundamento no es otro sino el propio hombre, considerado en su dignidad sustancial de persona, así que las especificaciones individuales y grupales serían secundarias (SARET,2010,p.97). No obstante, no se puede olvidar la historicidad inherente y la existencialidad dinámica de esos derechos (cf. PINTO COELHO, 2012, *passim*).

2. El Derecho a la Dignidad en los BRICS

Como se sabe, “el occidente nunca ha conseguido ser universalista” (HORTA, 2011, p.246)¹. Ciertamente la vocación de la proclamación de los derechos humanos, engendrados por el occidente son universales². Ocurre que el modo como ese universal viene realizándose en la particularidad y en la singularidad de cada cultura y nacionalidad produce diferenciaciones de comprensión de lo que sea ese complejo significacional orientador del Estado de Derecho en cada uno de esos países. Ello produce también comprensiones y pesos diversos respecto a la Dignidad de la Persona Humana como derecho y como valor en el proceso políticosocial de esos países. En el caso de los países BRICS, comprender esas diferencias parece ser una tarea indispensable y un reto, para la buena comprensión de las potencialidades y las dificultades de ese bloque político internacional emergente. Para Brasil, específicamente, comprender de forma organizada y sistematizada esas diferencias relativas a la comprensión de lo que sea la *dignidad como valor fundante* ayudará a nuestro país, que está cada vez más comprometido con ese valor, en el punto de vista del discurso constitucional concreto, a posicionarse mejor en el contexto de ese bloque nuevo: BRICS. También para Europa, comprender esas diferencias internas dentro de BRICS la ayudará a relacionarse mejor con este bloque.

Considerando las insuficiencias del discurso universalista de los derechos humanos, sobre todo respecto al desnivel entre la globalización de la economía y de la justicia social (SALGADO,2004,p.72), nos proponemos investigar la comprensión de la forma cómo se dio la recepción de la idea occidental de Dignidad por las civilizaciones componentes de BRICS. En otras palabras, se pretende, en una perspectiva *culturalista y macrofilosófica*, com-

1 Todas las citas en el texto fueran traducidas libremente del portugués.

2 La idea de universalización de los derechos humanos fue llevada a cabo con la creación, primero, de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 1945, y, después, de una Carta de Derechos aplicable a todas las gentes: la Declaración Universal de Derechos Humanos, de 1948 (cf. HORTA, 2010, p. 245). No obstante no son raras las críticas en el sentido de que se trata de una Declaración de valores principios occidentales, constituida por occidentales, en que pese a participación, formal, de países de otros matices culturales.

parar la visión y los cambios (históricos y actuales) de las civilizaciones representadas por esos países a respecto de esa noción tan importante al occidente, que es la noción de dignidad.

Considerando que los derechos y los valores son el *resultado de la procesualidad histórica de la cultura*, se tendrá las especificidades culturales de cada civilización componentes de los BRICS como un contrapunto constructivo del sentido que cada uno de esos Estados atribuye a la idea de Dignidad.

Fruto de la cultura occidental, la idea de dignidad humana solo viene a florecer en la Modernidad, a pesar muchas contribuciones imprescindibles anteriores. Es principalmente a partir del pensamiento de Immanuel Kant³ que pensadores y juristas de los países que se muestran más receptivos a la noción de dignidad humana identifican las bases de su fundamentación y, de cierta forma, de su conceptualización (cf. SALGADO, 2011, p.14-15). No son raros en el contexto europeo y brasileño, estudios consolidados por eminentes pensadores respecto de la dignidad humana como macroderecho, o como valor fundante del Estado de Derecho⁴.

Es cierto que la concepción kantiana de dignidad humana merece y ha sido actualizada en diversos aspectos⁵. Las discusiones sobre los perfiles actuales de la idea de

3 Segundo Kant todo ser racional debe considerarse legislador universal, para, juzgarse a sí mismo y a sus acciones, ello conlleva un concepto inherente: el de *reino de los fines*. Los seres racionales están sometidos a una ley que les prohíbe tratarse, a sí mismo o los demás, *simplemente como medios*, sino siempre y *simultáneamente como fines en sí*. En ese reino de los fines, cada voluntad concebida como legisladora universal es relacionada por la razón con todas las demás voluntades en virtud de la idea de *dignidad* de un ser racional, que no obedece a otra ley sino a aquella que él mismo simultáneamente se da. En fórmula consagrada, asegura el filósofo alemán que, en el reino de los fines, todo tiene o un precio o una dignidad. Cuando alguna cosa tiene un precio, se puede poner en su lugar cualquier otra como equivalente, pero cuando algo está por encima de todo precio, y, por lo tanto, no permite equivalente, entonces tiene dignidad. Así que, la persona humana, mientras sea racional, existe como fin en sí misma y no tiene solamente un valor relativo, un precio: su existencia posee en sí misma un valor infinito - posee dignidad. Cf. KANT, *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, (p. 78-82).

4 Por ejemplo: en Alemania, Háberle(2005, p. 89-152); en Italia Becchi (2010, p.2 *et. seq.*); en Portugal, Miranda(2009, p. 167-176); y en Brasil, Comparato (2001, p. 20-25), Silva (2000, p. 144-149), Scarlet (2010, p. 31 *et. seq.*), Barroso (2010, p. 16-19), y ROCHA (2010, p. 3 *et. seq.*).

5 Paolo Becchi, por ejemplo, asegura que la idea de dignidad humana, que prohíbe reducir a la persona a una cosa, no permite comprender situaciones en que el propio intento de reparación jurisdiccional de lesión a la dignidad puede producir nueva lesión, en la medida en que la víctima puede sentirse públicamente en discusión. Para el autor, un hombre puede ser realmente lesionado en su dignidad siempre que un comportamiento externo es capaz de herirlo en el respeto que él tiene por sí mismo, en la medida en que haya intromisión en el ámbito totalmente privado de la autorepresentación (BECCHI, 2010, p. 6). Se destacan, todavía, las observaciones de Ingo Scarlet y Thiago Fenoterseifer (2008, p. 180-1), que aderezando el excesivo carácter *apriorístico* de la concepción Kantiana, considerando que hay una lógica histórica en las dimensiones de la dignidad humana, que pueden ser comprendidas a partir de una perspectiva de la transformación de los derechos humanos fundamentales, ya que éstos, en amplia medida, simbolizan la propia materialización de la dignidad humana en cada etapa histórica y en cada ámbito cultural.

dignidad humana caminan continuamente. A pesar de que constantemente se parta de Kant el debate actual ha ultrapasado las ideas de ese que es tenido como “el filósofo más importante de la ilustración y, quizá, de toda la modernidad” (MAYOS, 2012, p.2).

La relevancia de saber cómo la dignidad humana es vista en otras civilizaciones, no occidentales, adviene de dos hechos que se relacionan entre sí: *a)* la dignidad humana es una noción intrínsecamente universalista, pero sin embargo con existencialidad solamente comprendida en una perspectiva culturalista e historicista; y *b)* el objetivo de la universalización de los derechos humanos es todavía un reto de la comunidad internacional en el actual contexto multiculturalista. Para que ese proyecto universalizante tenga sustentación es imprescindible conocer el modo como los pueblos emergentes comprenden el núcleo de esos derechos (la dignidad) y el proyecto propio de expansión de la efectividad de esos derechos en sus respectivas relaciones sociales. En otras palabras, es necesario saber si considerar a la persona humana, el fin de toda institución política, encuentra, de hecho, un eco en esas civilizaciones y de qué modo refleja en esas civilizaciones.

Los derechos del hombre, fundamento discursivo máximo de los valores occidentales, que además, dentro de lo imaginario civilizacional que lo produjo, se presentan como realizaciones universales, se realizan delante de perspectivas culturales construidas bajo categorías y valores radicalmente diversos y bajo un pasivo de desigualdad social históricamente más amplio (cf. PINTO COELHO, 2010, p.99-115). Con todo, se debe tener en mente que el reconocimiento del carácter multicultural de la pluralidad y diversidad en el mundo actual no puede resultar, a pretexto de respetar a la alteridad, en una relativización total y absoluta de los derechos fundamentales de la persona humana (PEDRA; PINTO COELHO, 2010, *passim*). Norbert Rouland propone la proscripción de dos actitudes por él vistas como extremas. La primera consiste en simplemente renunciar a la noción occidental del hombre por su modernidad (caduca) y por su carácter relativo; la segunda es la transformación de tal noción en los terminos dictados por el occidente, en el patrón universal unilateral de medida de los derechos del hombre en otras culturas.

Según Rouland, aquella primera actitud debe ser rechazada en virtud de los diversos sucesos ocurridos recientemente, tanto en Europa como en otros lugares, que muestran con evidencia que la noción occidental de derechos humanos puede ser un instrumento hábil para liberar a los pueblos de la servidumbre. Por otra parte, la segunda actitud no debería ser mantenida ya de que otras culturas han inventado sus propios mecanismos de protección, diferentes de los desarrollados por el occidente, y que, no infamatorios, que pueden servirles como fuente de inspiración (ROULAND, 2008, p.271). Proponemos que resignificar dialécticamente, en una perspectiva dialogal y multicultural, el concepto de dignidad humana y derechos humanos, tanto para preservarlos, como para abrirlos a

otras culturas⁶ y convertirse así en macrofundamento del convivio en el mundo contemporáneo. Es decir: se trata de realizar la *Afhebung* de los Derechos Humanos.

El estudio comparado que pretendemos desarrollar proporciona una mejor comprensión de los complejos políticosociales e institucionales de las más grandes economías mundiales emergentes, posibilitando más aclaración y discernimiento en las relaciones internacionales entre los BRICS, así como entre BRICS y Europa.

Si tomamos por base la clasificación de Samuel Huntington(1997,p.50-4) conjugada con los estudios comparativistas de René David (2002, p.9 *et seq*), los países del BRICS, deriban cada uno de una civilización no europea: la oriental(China), la hindú(India), la ortodoxa(Rusia), la africana (África del Sur) y la latinoamericana (Brasil).

Así, se tiene como objetivo general propuesto comprender y comparar las diferentes experiencias de asimilación de idea de dignidad de la persona humana en el contexto contemporáneo de cada uno de los países componentes del bloque internacional formado por las cinco más grandes economías emergentes del mundo, el BRICS (Brasil, India, Rusia, China y África del Sur), para trazar un cuadro comparativo interdisciplinar no reduccionista del sentido que la idea de dignidad humana asume en cada uno de esos países.

Concurren para tanto una serie de objetivos específicos, así sistematizados: a) problematizar las bases filosóficas de la noción de dignidad humana de modo a buscar una fundamentación compatible con sus perfiles actuales, notadamente en su carácter multicultural y macrofilosófico que ella asume en los días de hoy; b) comprender el contexto históricopolítico de la inserción de la idea de dignidad en cada uno de los países del BRICS, bien como a sus relaciones con equivalentes funcionales en el lenguaje de la cultura tradicional de cada uno de esos países; c) comprender comparativamente los sentidos atribuidos por la cultura tradicional de cada uno de los Estados componentes del BRICS para convivio social y para el rol de la persona humana en las instituciones organizadoras de ese convivio, notadamente la Constitución, el Estado, el Derecho y la Religión; d) identificar por cuáles procesos históricopolíticoculturales la idea occidental de dignidad humana fue de alguna forma introyectada en las instituciones de organización del convivio social de esos pueblos, buscando, con eso, comprender de qué modo esas culturas transformaron la nación occidental de dignidad humana y la adaptación a sus propios contextos y, por otra parte, comprender de qué modo naciones ya existentes

6 Se adopta aquí la distinción, muchas veces negligenciada, entre los términos *cultura* y *civilización*. Mientras *civilización* alberga la noción de sofisticación y de complejidad social, en contrapartida con formas sociales rudimentarias, cuando se está tratando de *cultura* tal selectividad no ocurre. Se tiene, por ejemplo, que, así como el conjunto de atributos y productos de la sociedad parisiense compone una determinada cultura, o conjunto de atributos y productos de una tribu indígena amazónica, grupo organizado bajo forma social rudimentaria, también son aptos a componer una cultura (cf. HORTA; RAMOS, 2009, p. 235-264).

en esas civilizaciones sirven de base para la idea peculiar de dignidad, en cada una de ellas; e) identificar a partir de un estudio de orden constitucional vigente en cada uno de los Estados estudiados, interpretada a la luz de sus respectivas culturas, por cuáles mecanismos e instrumentos la dignidad de la persona humana es desdoblada en sus respectivos Órdenes Jurídicos; f) comparar, en el ámbito de cada Estado, las diferencias y contradicciones más evidentes entre los discursos jurídicoconstitucionales oficiales y los lenguajes sociales diversos a respecto de cuestiones relativas a la dignidad de la persona humana.

Se toma como referencial investigativo la problematización dialéctica interdisciplinaria no reduccionista estructurada ontognoseologicamente como *macrofilosofía*, Gonçal Mayos (2012, p. 9-17). Además, la perspectiva de la *dialéctica de complementariedad y de la ontognoseología axiológico-historicista* de Miguel Reale (2000, p. 42 *et seq.*) suplementará el referencial macrofilosófico en la búsqueda por una inter-implicación concreta y dinámica de los saberes humanísticos que deberán ser intercrucados para la comprensión profundizada del sentido de la idea de Dignidad Humana en cada uno de los Estados estudiados.

El análisis e interpretación de las constituciones de esos países será el punto de partida para que se diseñe un panorama del ‘peso’ dignidad humana como ideafuerza en cada uno de los Estados del BRICS. El segundo recorrido (metodológico) consistirá en comprender de qué forma ese discurso institucional, estructurado sobretudo en el lenguaje del Derecho, interactúa con los matices culturales tradicionales de cada uno de esos Estados, lo que será realizado notadamente por el entrecruce del discurso institucional con el lenguaje de la Religión, de la Cultura y de la Filosofía, en cada uno de esos países. No pasa desapercibido el alerta hecho por Mario Losano (2007, p. 544-545) de que “el contraste entre derecho vigente y derecho vivo, *Law in the books* y *Law in action*, es una de las principales dificultades que el comparatista encuentra cuando trata de los grandes sistemas jurídicos modernos. “ Así que, es necesario estar atento a eventuales disparidades entre el discurso constante en textos oficiales y las praxis sociales reales que de hecho ejercen el rol regulador de las sociedades estudiadas, pues, como se sabe, el fenómeno normativo-axiológico es bien más amplio y complejo que un simple saber operativo de descripción de la norma vigente.

Hay inequívoca demanda en el Occidente (incluso Brasil), por fuentes de referencias acerca de los marcos institucionales de parceiros internacionales pertenecientes a civilizaciones distintas, tales como China, India, Rusia y África del Sur. Los BRICS tienen un peso político y económico considerable en la actual conjunción internacional. Por eso mismo la fluidez del diálogo y el desarrollo de la cooperación no puede prescindir de un conocimiento de las realidades culturales axiológicas con las que estamos tratando.

3. Conclusões

En síntesis de lo expuesto arriba, se constata que la investigación propuesta es el estudio comparativo a respecto de las diferencias significativas que la idea de dignidad de la persona humana asume en la interacción con los contextos culturales, históricos y sociales de cada uno de los países componentes del BRICS. La hipótesis de trabajo sometida a test (la tesis doctoral) está estructurada en tres hipótesis sucesivas. La hipótesis preliminar resulta en la afirmación provisoria de que la idea de dignidad posee sentidos muy diversos en cada uno de esos países, en razón del lugar cultural-civilizacional de cada uno de ellos, poseyendo también diferencia significativa de peso y alcance como idea-fuerza estructuradora del orden político-jurídica en cada uno de esos países. Como hipótesis secundaria de la tesis, hay también diferentes grados de asimilación de la idea occidental de dignidad humana, en cada uno de los países del BRICS, relativo a los diferentes planes de experiencia sociocultural, desde el discurso jurídico oficial (constitucional e infraconstitucional), pasando por los discursos político, filosófico y midiáticos, hasta la praxis social cotidiana. Como hipótesis final, se somete a test la afirmación provisoria de que estas efectivaciones significacionales diferentes de la idea-fuerza Dignidad en cada uno de los países del BRICS no son irreconciliables y mantienen, incluso por coherencia a la idea misma de dignidad, la posibilidad de un entendimiento y concierto (reconocimiento) entre estos países y Eupora en relación a ese punto fundamental inicial: la idea de Dignidad como base del convívio social.

La importancia de trabajos como el aquí propuesto emerge del desvelo de la realidad sociocultural de países con relaciones internacionales cada vez más estrechas con Brasil y con Europa, y en relación con un tema carísimo a la actual agenda internacional: El respeto y la protección a los derechos humanos. Además sus resultados podrán contribuir, en consonancia con la orientación de Norbert Rouland arriba referida, al perfeccionamiento plurilateral de la propia idea de Dignidad Humana, premisa fundamental para la tan anhelada universalización dialogal de los derechos humanos.

4. Referencias

- AGOSTINI, Eric. *Direito comparado*. Trad. Fernando Couto. Porto: Resjuridica, s/d.
- ANCEL, Marc. *Utilidade e métodos do direito comparado*. Elementos de introdução geral ao estudo comparado de direito. Trad. Sérgio José Porto. Porto Alegre: Fabris, 1980.
- ATTIE FILHO, Miguel. *Falsafa*. A filosofia entre os árabes, uma herança esquecida. São Paulo: Palas Athena, 2002.
- BADERIN, Mashood A. *International human rights and islamic law*. Oxford: University Press, 2005.

- BARROSO, Luís Roberto. *A Dignidade da Pessoa Humana no Direito Constitucional Contemporâneo: Natureza Jurídica, Conteúdos Mínimos e Critérios de Aplicação*. Versão provisória para debate público. Mimeo., dez. 2010.
- BAUMANN, Renato (org.) *O Brasil e os demais BRICs*. Comércio e Política. Brasília: CEPAL. Escritório no Brasil/IPEA, 2010.
- BECCHI, Paolo. O princípio da dignidade humana. Trad. Guilherme Genro. *Revista Brasileira de Estudos Constitucionais*, Belo Horizonte, MG, ano 2, n. 7, jul./set. 2008.
- BIELEFELDT, Heiner. *Filosofia dos direitos humanos*. Fundamentos de um *ethos* de liberdade universal. Trad. Dankwart Bernsmüller. São Leopoldo: Unisinos, 2000.
- BRAUDEL, Fernand. *Gramática das civilizações*. Trad. Antônio de Pádua Danesi. São Paulo: Martins Fontes, 2004.
- COMPARATO, Fábio Konder. *A afirmação histórica dos direitos humanos*. 2. ed. -. São Paulo: Saraiva, 2001.
- COMPARATO, Fábio Konder. Fundamento dos Direitos Humanos. *Instituto de Estudos Avançados da Universidade de São Paulo* (USP), 1997. Disponível em: <<http://www.iea.usp.br/iea/textos/comparatodireitoshumanos.pdf>>. Acesso em: 21 abr. 2012.
- DALACOURA, Katerina. *Islam, liberalism et human rights*. 2nd. ed. London: L.B. Tauris, 2003.
- DAVID, René. *Os grandes sistemas do direito contemporâneo*. Trad. Hermínio A. Carvalho. 4.ed. -. São Paulo: Martins Fontes, 2002.
- ELIAS, Norbert. *O processo civilizador*. Trad. Ruy Jungmann. Rio de Janeiro: Jorge Zahar, 1994.
- FIUZA, Ricardo Arnaldo Malheiros. *Direito constitucional comparado*. 3. ed. -. Belo Horizonte: Del Rey, 1997.
- GEERTZ, Clifford. *A interpretação das culturas*. Rio de Janeiro: LTC, 1989.
- GILISSEN, John. *Introdução histórica ao direito*. Trad. A. M. Hespanha e L. M. Macaísta Malheiros. 3. ed. -. Lisboa: Fundação Calouste Gulbenkian, 2001.
- GLENSY, Rex D.. The right to dignity. *Columbia Human Rights Law Review*, New York, NY, mar. 2011.
- GUEDES, Armando Marques. *O estudo dos sistemas jurídicos africanos*. Coimbra: Almedina, 2004.
- GUTIÉRREZ-GUTIÉRREZ, Ignacio. *Dignidad de la persona y derechos fundamentales*. Madrid-Barcelona: Marcial Pons, 2005.
- HÄBERLE, Peter. A dignidade humana como fundamento da comunidade estatal. In: SARLET, Ingo Wolfgang (org.). *Dimensões da Dignidade – ensaios de filosofia do*

- direito e direito constitucional*. Trad. Ingo Wolfgang Sarlet; Pedro Scherer de Melo Aleixo; Rita Dostal Zanini. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2005. p. 89-152.
- HÄBERLE, Peter. A humanidade como valor básico do estado constitucional. Trad. Cláudio Molz e Tito L. C. Romão. In: MERLE, Jean-Christophe; MOREIRA, Luiz. *Direito e legitimidade*. São Paulo: Landy, 2003. p. 53-66.
- HÄBERLE, Peter. *Teoría de la constitución como ciencia de la cultura*. Trad. Emilio Mikunda. Madrid: Editorial Tecnos, 2000.
- HENRIQUES, Antônio. *Iniciação ao orientalismo*. Rio de Janeiro: Nova Era, 2000.
- HORTA, José Luiz Borges. *História do Estado de Direito*. São Paulo: Alameda, 2011.
- HORTA, José Luiz Borges; RAMOS, Marcelo Maciel. Entre as veredas da cultura e da civilização. *Revista Brasileira de Filosofia*, São Paulo, SP, ano 58, n. 233, jul./dez. 2009, p. 235-264.
- HUNTINGTON, Samuel P. *O choque de civilizações; e a recomposição da ordem mundial*. Trad. M. H. C. Côrtes. Rio de Janeiro: Objetiva, 1997.
- HUNTINGTON, Samuel P. *Who are we?* New York: Simon & Schuster, 2004.
- JACKSON, Vicki. Constitutional dialogue and human dignity: states and transnational constitutional discourse. *Montana Law Review*, v. 65, p. 15-40, 2004.
- KAHN, J. S. (org.). *El concepto de cultura: textos fundamentales*. Trad. José R. Llobera, Antonio Desmonts y Manuel Uría. Barcelona: Anagrama, 1975.
- KAMALI, Mohammad Hashim. *The dignity of man: an Islamic perspective*. Cambridge: Islamic Texts Society, 2002.
- KANT, Immanuel. *À paz perpétua*. Trad. Marco Antônio Zingano. Porto Alegre: LP&M, 1989.
- KANT, Immanuel. *Crítica da razão prática*. Trad. Valério Rohden. São Paulo: Martins Fontes, 2002.
- KANT, Immanuel. *Fundamentação da metafísica dos costumes*. Trad. Paulo Quintela. Lisboa: Edições 70, 2008.
- KANT, Immanuel. *La metafísica de los costumes*. Trad. Adela C. Orts e Jesus C. Sancho. 2. ed. -. Madrid: Tecnos, 1994.
- KROEBER, A. L.; KLUCKHOHON, Clyde. *Culture: a critical review of concepts and definitions*. New York: Vintage Books, 1952.
- LALOU, Jean; NÉLIS, Jean. *Cultura e civilização*. Iniciação ao humanismo histórico. Trad. Sabino Ferreira Affonso. São Paulo: Herder, 1966.
- LAQUEUR, Walter. *Os últimos dias da Europa*. Epitáfio para um velho continente. Trad. André Pereira da Consta. Rio de Janeiro: Odisséia, 2007.

- LIMA VAZ, Henrique Cláudio. *Antropologia filosófica I*. 3. ed. São Paulo: Loyola, 1993.
- LOSANO, Mario Giuseppe. *Os grandes sistemas jurídicos*. Trad. Marcela Varejão. São Paulo: Martins Fontes, 2007.
- MARTÍNEZ, Gregorio Peces-Barba. *La dignidad de la persona desde la filosofía del derecho*. 2. ed. Madrid: Dykinson, 2003.
- MAYOS, Gonçal. *A maturidade do idealismo*. Trad. José Luiz Borges Horta. Disponível em: <<http://www.ub.edu/histofilosofia/gmayos/PDF/MaturidadeIdealismoPort.pdf>>. Acesso em: 28 abr. 2012.
- MAYOS, Gonçal. *Ilustración y Romanticismo*; Introducción a la polémica entre Kant y Herder. Barcelona: Editorial Herder, 2004.
- MAYOS, Gonçal. *Macrofilosofia de la Modernidad*. Rota, Libro, 2012
- MAYOS, Gonçal. *Macrofilosofia de la Globalización y Del Pensamiento Único*. Una macroanálisis para lo empoderamiento. Madrid, Editorial Académica Española, 2012.
- MAYOS, Gonçal. *O criticismo kantiano*. Trad. Ricardo Henrique Carvalho Salgado e João Paulo Medeiros Araújo. Disponível em: <<http://www.ub.edu/histofilosofia/gmayos/PDF/Criticismo%20portugues.pdf>>. Acesso em: 28 abr. 2012.
- MIRANDA, Jorge; SILVA, Marco Antonio Marques da (org.). *Tratado luso-brasileiro da dignidade humana*. 2. ed. -. São Paulo: Quartier Latim, 2009.
- MIRANDOLA, Pico della. *Discurso sobre la dignidad del hombre*. Trad. Antóni Tulián. Buenos Aires: Longseller, 2003.
- NASCIMENTO, Luiz Sales do. *Direito Constitucional comparado*. Pressupostos teóricos e princípios gerais. São Paulo: Verbatim, 2011.
- NEVES, Marcelo. *Transconstitucionalismo*. São Paulo: Martins Fontes, 2009.
- PÉREZ, Jesús González. *La dignidad de la persona*. Madrid: Civitas, 1986.
- PINTO COELHO, Saulo de Oliveira. Valor e atualidade da busca por um conceito crítico-reflexivo e histórico-especulativo para o Direito. *Revista da Faculdade de Direito da UFG*, Goiânia, v. 34, n. 1, jan./jun. 2010, p. 98-115.
- PINTO COELHO, Saulo de Oliveira; PEDRA, Caio Benevides. Direitos Humanos entre Discurso, Ideologias e Multiculturalismo: a plurivocidade semântica dos direitos fundamentais, a necessidade de crítica democrática permanente e o risco da reviravolta autoritária. *Anais do VI Encontro da Associação Nacional de Direitos Humanos - Pesquisa e Pós-Graduação*, Brasília, 2010.
- REALE, Miguel. *Experiência e Cultura*. Campinas: Bookseller, 2000.
- RECASENS SICHES, Luis. *Tratado general de filosofía del derecho*. 17. ed. -. México: Porrúa, 2003.

- ROCHA, Cármen Lúcia Antunes. O Princípio da Dignidade da Pessoa Humana e a Exclusão Social. *Interesse Público*, Belo Horizonte, MG, n. 4, ano 1, out/dez. 1999. Disponível em: <<http://www.editoraforum.com.br/bid/bidConteudoShow.aspx?id-Conteudo=51781>>. Acesso em: 8 mar. 2010.
- ROULAND, Norbert. *Nos confins do direito*. Antropologia jurídica na modernidade. Trad. Maria Ermantina de Almeida Prado Galvão. São Paulo: Martins Fontes, 2008.
- SALDANHA, Néson Nogueira. *Historicismo e culturalismo*. Rio de Janeiro, Recife: Tempo Brasileiro, Fundação do Patrimônio Histórico e Artístico de Pernambuco, 1986.
- SALGADO, Joaquim Carlos. Globalização e Justiça Universal Concreta. *Revista Brasileira de Estudos Políticos*, Belo Horizonte, MG, v. 89, 2004.
- SALGADO, Karine. *A filosofia da dignidade humana*. Por que a essência não chegou ao conceito? Belo Horizonte: Mandamentos, 2011.
- SALGADO, Karine. Os Direitos Humanos no islã. *Meritum* (FUMEC), Belo Horizonte, MG, v. 3, n. 2, jul./dez. 2008, p. 353-374.
- SARLET, Ingo Wolfgang. *Dignidade da pessoa humana e direitos fundamentais na Constituição Federal de 1988*. 8. ed. -. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2010.
- SARLET, Ingo Wolfgang (org.). *Dimensões da Dignidade – ensaios de filosofia do direito e direito constitucional*. Trad. Ingo Wolfgang Sarlet; Pedro Scherer de Melo Aleixo; Rita Dostal Zanini. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2005.
- MOLINARO, Carlos Alberto; MEDEIROS, Fernanda Luiza; SARLET, Ingo Wolfgang; FENSTERSEIFER, Tiago (org.). *A dignidade da vida e os direitos fundamentais para além dos humanos: uma discussão necessária*. Belo Horizonte: Fórum, 2008. p. 175-205.
- SILVA, José Afonso da. A dignidade da pessoa humana como valor supremo da democracia. In: SILVA, José Afonso da. *Poder constituinte e poder popular: estudos sobre a Constituição*. São Paulo: Malheiros, 2000. p. 144-149.
- SPENGLER, Oswald. *A decadência do ocidente*. Trad. Herbert Caro. Rio de Janeiro: Zahar, 1964.
- TOYNBEE, Arnold Joseph. *Estudos de história contemporânea*. A civilização posta a prova [e] O mundo e o Ocidente. 4. ed. -. São Paulo, Brasília: Ed. Nacional; Universidade de Brasília, 1976.
- WEISSTUB, David. Honor, dignity, and the framing of multiculturalist values. In: KRETZMER, David; KLEIN, Eckart (ed.). *the concept of human dignity in human rights discourse*. The Hague: Kluwer Law International, 2002. p. 263-294.

XAVIER, Vítor César Silva. *Condição, Dignidade e Direitos Humanos: a perspectiva tomista*. Universidade Federal de Minas Gerais: Belo Horizonte, 2005. [Dissertação de Mestrado].

ZIMMER, Heinrich. *Filosofias da Índia*. Trad. Nilton Almeida Silva e Cláudia Giovani Bozza. 2. ed. -. São Paulo: Palas Athena, 2003.